

## ANEXO IV

Área de Salud de Badajoz: 1 plaza

Área de Salud de Cáceres: 1 plaza

Área de Salud de Mérida: 1 plaza

Área de Salud de Plasencia: 1 plaza

Área de Salud de Don Benito-Villanueva: 1 plaza

Área de Salud de Llerena-Zafra: 1 plaza

### III. Otras Resoluciones

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2006, de la Secretaría General, de concesión de ayudas establecidas en el Decreto 150/2005, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos.*

Por Decreto 150/2005, de 21 de junio, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos que pretende hacer posibles los objetivos de la Comunidad Autónoma en cuanto al bienestar social y económico del pueblo extremeño, concretamente con las capas sociales más desfavorecidas, atendiendo en especial, al medio rural y a las comunicaciones y promover la solidaridad de los municipios, comarcas y provincias de la Región.

Posteriormente, por Decreto del Presidente 6/2006, de 2 de mayo, (D.O.E. n.º 53, de 6 de mayo de 2006) se convocó la concesión de las mismas. Para atender a los fines previstos, según se establece en el artículo 4 de la convocatoria se ha establecido como importe total la cantidad de 1.527.273 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 02.01.463A.760.00 (Proyecto 2005020010011).

Una vez terminado el proceso de valoración previsto en las Bases, con aplicación de los criterios establecidos en el artículo 13, así como la verificación de los requisitos exigibles a los que aluden

los artículos 10 y 11 del Decreto 150/2005, la Comisión de Valoración nombrada al efecto, en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 7 de las Bases, una vez presentado ante el órgano instructor su preceptivo informe de valoración, en el que se detallan las actuaciones seguidas y la relación de Corporaciones Locales cuyos proyectos han obtenido mayor puntuación.

El número de proyectos subvencionados asciende a 183 y el importe de las ayudas que se proponen para las Corporaciones Locales titulares de los mismos asciende a un total de 1.527.273 euros.

Como establece el artículo 8 del Decreto, los beneficiarios de la ayuda, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de la Resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma, en los términos del Anexo IV.

A la vista de la Propuesta de Resolución de fecha 14 de julio, realizada por el Jefe de Servicio de Administración General, como órgano instructor, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.4 del Decreto 150/2005, de 21 de junio,

#### RESUELVO:

La concesión de ayudas a las Corporaciones locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos cuyo importe total asciende a 1.527.273 euros y cuyos beneficiarios se detallan en el Anexo I, con indicación del importe propuesto a cada uno de ellos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 del citado Decreto se hace constar la desestimación del resto de solicitudes que figuran en el Anexo II y las solicitudes que no han resultado beneficiarias en el Anexo III.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, Recurso de Reposición, ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien Recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el

plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, según el art. 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Mérida a 26 de julio de 2006.

El Secretario General  
de la Presidencia de la Junta,  
JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS

## ANEXO I

### RELACIÓN DE CORPORACIONES LOCALES BENEFICIARIAS DE AYUDAS CONVOCADAS POR DECRETO DEL PRESIDENTE 6/2006

AYUNTAMIENTOS	
FRESNEDOSO DE IBOR	8.000
GUIJO DE CORIA	8.700
ROBLEDOLLANO	8.000
VILLAR DE PLASENCIA	4.000
AZABAL, E.L.M.	7.400
GUADAJIRA	8.000
PESCUEZA	8.000
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	8.800
SIERRA DE FUENTES	8.000
TIETAR	8.000
ZARZA DE MONTANCHEZ	8.000
ALAGÓN	10.900
ALCOLLARÍN	12.000
ALIA	10.700
BENQUERENCIA	1.900
CASTAÑAR DE IBOR	8.000
COLLADO DE LA VERA	7.700
DESCARGAMARÍA	6.700
DON ALVARO	11.200
GARBAYUELA	9.800
HERVÁS	3.200
MENGABRIL	8.000
MILLANES DE LA MATA	8.000
PORTEZUELO	12.000
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	10.300
RUANES	7.800
SALORINO	8.000
SANCTI-SPIRITUS	8.100
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	8.100
TALAVERUELA DE LA VERA	11.300
TORRE DE MIGUEL SESMERO	8.000

AYUNTAMIENTOS	
CARBAJO	10.900
CASAR DE CÁCERES	7.700
CASAS DE DON ANTONIO	8.000
CASAS DE MILLÁN	8.500
CECLAVÍN	8.000
CHELES	9.700
CODOSERA, LA	7.200
CRISTINA	11.400
FUENTE DE CANTOS	12.000
GARCIAZ	12.000
GARGÁLIGAS	8.000
GARGANTA, LA	12.000
GARROVILLA, LA	8.000
GRANJA, LA	7.600
GUIJO DE GRANADILLA	2.300
HIGUERA LA REAL	9.700
JARAIZ DE LA VERA	9.500
JARILLA	8.000
LAPA, LA	8.000
LOSAR DE LA VERA	8.000
MADRIGALEJO	8.000
MAGUILLA	6.500
MIAJADAS	12.000
MIRABEL	2.000
MONTEMOLÍN	8.500
NAVA DE SANTIAGO, LA	8.000
NAVAS DEL MADROÑO	12.000
NOGALES	9.700
OLIVA DE LA FRONTERA	4.700
ORELLANA LA VIEJA	8.000
PALOMAS	9.700

TORRE DE SANTA MARÍA	12.000
TORREMEJÍA	12.000
VALDASTILLAS	8.000
VALDEÍÑIGOS	11.700
VALDIVIA	8.000
VALLE DE MATAMOROS	8.000
VIVARES	4.200
ACEBO	8.000
AHILLONES	7.500
ALBALA	8.000
ALCÁNTARA	8.000
ALDEHUELA DEL JERTE	8.000
ALJUCÉN	5.200
BERROCALEJO	8.000
VILLALBA BARROS	11.100
VILLAMIEL	5.400
VILLAR DEL REY	8.000
VILLASBUENAS DE GATA	8.000
ZARZA, LA	8.000
ABADÍA	8.000
ACEITUNA	8.100
ALANGE	11.000
ALCONCHEL	9.373
ALCONERA	7.300
ALDEA DEL OBISPO	6.700
ALDEACENTENERA	8.000
ARROYO DE LA LUZ	7.500
ARROYOMOLINOS	11.000
ATALAYA	8.100
BAÑOS MONTEMAYOR	9.300
BATERNO	6.200
BELVIS DE MONROY	8.000
BOTIJA	9.000
BROZAS	7.600
CABAÑAS DEL CASTILLO	8.000
CACHORRILLA	11.000
CALZADILLA DE LOS BARROS	8.500
CAÑAMERO	8.000
CAÑAVERAL	8.000
CAPILLA	8.000
CARMONITA	8.000
CARRASCALEJO	8.000
CARRASCALEJO, EL	2.600
CASAS DEL CASTAÑAR	8.000
CASAS DEL MONTE	8.000
CASILLAS DE CORIA	8.000

PESGA, LA	7.200
ROBLEDILLO DE GATA	6.700
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	5.700
RUECAS	8.000
SAN MARTÍN DE TREVEJO	7.300
SANTA AMALIA	8.000
SEGURA DE TORO	8.000
TORREFRESNEDA	8.100
TORVISCAL, EL	10.400
VALLE DE LA SERENA	12.000
VALVERDE DE LA VERA	7.500
VALVERDE DE MÉRIDA	7.000
VILLAGONZALO	6.300
MARCHAGAZ	8.000
MEDELLÍN	5.000
MEDINA DE LAS TORRES	6.500
MEMBRÍO	8.000
MESAS DE IBOR	8.000
MOHEDAS GRANADILLA	5.000
MONTECUBIO DE LA SERENA	11.300
MORERA, LA	8.000
NAVATRASIERRA	4.600
OLIVA DE PLASENCIA	4.900
PASARÓN DE LA VERA	11.700
PEÑALSORDO	8.000
PERALEDA DE SAN ROMÁN	8.000
PLASENZUELA	11.000
POZUELO ZARZÓN	7.400
PRADOCHANO	8.000
PUEBLA DEL MAESTRE	7.600
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	10.200
PUERTO SANTA CRUZ	8.000
REINA	2.000
RIOLOBOS	8.900
ROSALEJO	8.000
SAN GIL	8.000
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	6.400
SANTA ANA	8.100
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	8.000
SANTIBAÑEZ EL ALTO	8.000
SANTIBAÑEZ EL BAJO	8.000
SERRADILLA	11.800
SIRUELA	11.400
SOLANA DE LOS BARROS	8.000
TALAYUELA	10.700

CORDOBILLA DE LÁCARA	7.000
CUACOS DE YUSTE	11.000
ESPARRAGALEJO	8.000
FERIA	11.000
FREGENAL DE LA SIERRA	11.300
GUADALPERALES, LOS	8.000
HERNÁN CORTÉS	11.000
HERNÁN PÉREZ	8.000
HIGUERA DE LLERENA	8.000
HINOJOSA DEL VALLE	8.000
HOYOS	10.300
HUÉLAGA	6.500
JARAICEJO	8.000
LLERENA	11.000
LOGROSÁN	8.000
MADRIGAL DE LA VERA	11.000
MALPARTIDA PLASENCIA	8.000
MANCHITA	8.000

TORRE DON MIGUEL	8.000
TORREMENGA	11.600
TORREMOCHA	10.300
VALDECAÑAS DEL TAJO	4.400
VALDEFUENTES	8.000
VALDEHORNILLOS	8.100
VALDEOBISPO	8.000
VALVERDE DE LEGANÉS	12.000
VILLAMESÍAS	8.000
VILLANUEVA DE LA SIERRA	8.000
ZARZA CAPILLA	9.500
ZURBARÁN	12.000
	1.527.273

## ANEXO II

### AYUNTAMIENTOS EXCLUIDOS DE VALORACIÓN

AYUNTAMIENTO	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
VALENCIA DE LAS TORRES	Falta de documentación
ELJAS	Falta de documentación
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Falta de documentación
ALMARAZ	Fuera de plazo
BADAJOS	Fuera de plazo
FUENLABRADA DE LOS MONTES	Fuera de plazo
GARGÜERA	Fuera de plazo
NAVEZUELAS	Fuera de plazo
TORNAVACAS	Fuera de plazo
VILLANUEVA DE LA VERA	Fuera de plazo
VALVERDE DEL FRESNO	Fuera de plazo
ZAHÍNOS	Fuera de plazo

**ANEXO III****AYUNTAMIENTOS NO BENEFICIARIOS**

ALMENDRALEJO	MALCOCINADO	ACEHÚCHE	VALDETORRES
ACEDERA	MATA DE ALCÁNTARA	AHIGAL	VILLA DEL CAMPO
ACEUCHAL	MIRANDILLA	ALCUÉSCAR	VILLANUEVA DEL FRESNO
ALDEA DEL CANO	MONESTERIO	ALISEDA	ZARZA DE GRANADILLA
ALDEANUEVA DE LA VERA	MONTIJO	BODONAL DE LA SIERRA	ZORITA
ALMENDRAL	NAVALVILLAR DE PELA	CABEZA DEL BUEY	ALBURQUERQUE
ALMOHARÍN	OLIVA DE MÉRIDA	CABEZUELA DEL VALLE	ALDEANUEVA DEL CAMINO
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	PALOMERO	CALAMONTE	AZUAGA
BARBAÑO	PEDROSO DE ACÍM	CALZADILLA	GARROVILLAS ALCONÉTAR
BENQUERENCIA SERENA	PERALEDA DE LA MATA	CAMINOMORISCO	MALPARATIDA DE CÁCERES
BERLANGA	PERALEDA DEL ZAUCEJO	CAMPANARIO	MONTANCHEZ
BOHONAL DE IBOR	PERALES DEL PUERTO	CASAS DE DON PEDRO	NAVACONCEJO
BURGUILLOS DEL CERRO	PINOFRANQUEADO	CASAS DE MIRAVETE	SANTA MARTA DE LOS BARROS
CABEZA LA VACA	PORTAJE	CORONADA, LA	TRUJILLANOS
CADALSO	PUEBLA DE LA CALZADA	CORTE DE PELEAS	VILAFRANCA DE LOS BARROS
CAMPILLO DE LLERENA	PUEBLA DE LA REINA	CUMBRE, LA	VILLAR DEL PEDROSO
CAMPO LUGAR	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	ESCURIAL	ZALAMEA DE LA SERENA
CARCABOSO	QUINTANA SERENA	FUENTES DE LEÓN	CASTUERA
CASAR DE PALOMERO	RENA	GATA	FUENTE DEL MAESTRE
CASARES DE LAS HURDES	RETAMAL DE LLERENA	GRANJA TORREHERMOSA	OLIVENZA
CASAS DE DON GÓMEZ	RIBERA DEL FRESNO	GUADALUPE	ZAFRA
CASATEJADA	ROCA DE LA SIERRA, LA	GUADIANA DEL CAUDILLO	
CEDILLO	SALVALEÓN	GUAREÑA	
CILLEROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	HIGUERA DE LA SERENA	
DELEITOSA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	HOLGUERA	
ESPARRAGOSA DE LARES	SANTIAGO DEL CAMPO	JARANDILLA DE LA VERA	
FUENTE DEL ARCO	SEGURA DE LEÓN	LLERA	
GARGANTA LA OLLA	TÁLIGA	MONROY	
GARGANTILLA	TAMUREJO	MONTEHERMOSO	
GORDO, EL	TEJEDA DE TIETAR	MORALEJA	
GUIJO DE GALISTEO	TORIL	NAVALMORAL DE LA MATA	
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	TORRECILLA DE LOS ANGELES	PIORNAL	
HABA, LA	TORRECILLAS DE LA TIESA	PUEBLA DE ALCOCER	
HELECHOSA DE LOS MONTES	TORREJÓN EL RUBIO	PUEBLA DE OBANDO	
HERRERA DE ALCÁNTARA	TORREQUEMADA	ROMANGORDO	
HERRERUELA	TRASIERRA	SALVATIERRA SANTIAGO	
HIGUERA	VALDELACASA DE TAJO	SANTA MARTA MAGASCA	
HIGUERA DE VARGAS	VALENCIA DEL MOMBUEY	TALARRUBIAS	
HINOJAL	VALENCIA DEL VENTOSO	TALAVÁN	
HORNACHOS	VALVERDE BURGUILLOS	TORNO, EL	
IBAHERNANDO	VALVERDE DE LLERENA	TORREJONCILLO	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	VEGAVIANA	TORREMAYOR	
JERTE	VIANDAR DE LA VERA	TORREORGAZ	
LADRILLAR	VILLAGARCIA DE LA TORRE	TRUJILLO	
LOBÓN	ZARZA LA MAYOR	VALDECABALLEROS	
MAGACELA	MERIDA	VALDELACALZADA	
MAJADAS DE TIÉTAR	VILLANUEVA DE LA SERENA	VALDEMORALES	

**ANEXO IV****ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**

**D. \_\_\_\_\_,  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,  
con C.I.F. n° \_\_\_\_\_, y con n° de cuenta corriente para el ingreso  
de la ayuda \_\_\_\_\_ comparece y  
expone que, habiendo resultado beneficiario de las ayudas convocadas por Decreto  
del Presidente 6/2006, de 2 de mayo, por el que se convoca la concesión de ayudas a  
las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de  
infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos, correspondiente  
al ejercicio 2006, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto que  
establece las bases reguladoras.**

**ACEPTO la ayuda concedida por Resolución del Secretario General de la  
Presidencia de la Junta de fecha 26 de julio de 2006.**